

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se advierte que no se convocó a la señora BLANCA INÉS AGUDELO DE RENDÓN como demandada, se evidencia su derecho de dominio en el certificado especial de pertenencia. Sírvasse proveer.

Supía, agosto 2 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS
Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Interlocutorio N° 298

Referencia	
Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	FERNANDO ANTONIO MORALES AGUIRRE
Demandados:	ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO SORAYA CASTAÑEDA ARIAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	2020-00301

Al apreciar el certificado especial de pertenencia aportado por la parte accionante del inmueble identificado con folio de matrícula No. 115-8355, objeto del presente asunto, se puede establecer que la señora BLANCA INÉS AGUDELO DE RENDÓN es titular de dominio en cuota parte de dicho inmueble.

Al admitir la presente demanda, por error involuntario no se llamó a integrar a la parte pasiva a la señora BLANCA INÉS AGUDELO DE RENDÓN, pero ahora que el Juzgado advierte que ésta es comunera en propiedad del inmueble que se debate en esta Litis, se hace necesario integrarla como demandada.

Así las cosas, como medida de saneamiento y con el objeto de evitar una nulidad, se ORDENA VINCULAR como parte demandada a la señora BLANCA INÉS AGUDELO DE RENDÓN, por tener derecho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-8355, (anotación No. 41), y en tal sentido se ordena su notificación conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 4 de febrero de 2021, atendiendo también las disposiciones del decreto 806 de 2020 para tales fines.

En armonía con lo anterior, se ORDENA la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 115-8355, respecto de la demandad integrada, señora BLANCA INÉS AGUDELO DE RENDÓN; sin embargo, antes de librar el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte el número de la cédula de la vinculada, a fin de que se pueda surtir a satisfacción dicha medida.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 119 del 4 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA